Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Regulación de cuota alimentaria
No. 50001-31-10-001-2018-00026-00

Demandante: Dilia Yuleni Cruz Martínez en representación de los menores Duván Carrillo Cruz y Karen Stefanny Carrillo Cruz

Demandado: Hernando Carrillo Villalba

Ante la prevalencia de los derechos de la menor Zoe Eileen Carrillo Ospina de tan solo 2 años de edad, a quien también el demandado le debe proporcionar alimentos y como quiera que juzgado debe garantizar adicionalmente el derecho al mínimo vital del obligado alimentario - señor Hernando Carrillo Villalba - dispone la siguiente regulación provisional de la cuota alimentaria:

Fijar como cuota alimentaria mensual en favor de los menores Duván Carrillo Cruz y Karen Stefanny Carrillo Cruz, representados por la señora Dilia Yuleni Cruz Martínez a partir del mes de noviembre de 2023, en el equivalente al 30% del salario mensual que devenga el demandado, luego de descuentos estrictamente legales y el 25% de la totalidad de las primas de junio y diciembre.

Por secretaría notifíquese esta decisión de manera personal a las partes, para que dentro del término de diez (10) días aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por secretaría, póngasele en conocimiento del demandado la liquidación de la obligación que fue aprobada en auto del 26 de octubre de 2023 y por la cual actualmente se le ejecuta.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia del ICBF la presente actuación para que actúe en defensa de los intereses de los menores y de la Procuradora 24 Judicial para la Infancia y la Adolescencia.

Requiérase al demandado para que concurra a la Defensoría del Pueblo y solicite la asignación de un defensor público que ejerza su defensa en este trámite regulatorio de alimentos. Para tal fin

se le concede un término de cinco (5) días. Comuníquesele esta decisión a la dirección que registre en el expediente.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 96 **de** 23 **de** 11 **2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria